



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00211-00
Accionante:	MARÍA ROSALBA ACEVEDO DE GONZALEZ
Accionado:	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La señora MARIA ROSALBA ACEVEDO DE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.004.076, presenta acción de tutela contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL, con el fin de obtener la protección de sus derechos Fundamentales al derecho de petición y debido proceso administrativo.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados vía electrónica con el escrito de tutela.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora MARIA ROSALBA ACEVEDO DE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.43.004.076, en contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al General Jorge Luis Vargas Valencia en calidad de Director de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Diego Andrés Molano Aponte, en calidad de Ministro de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

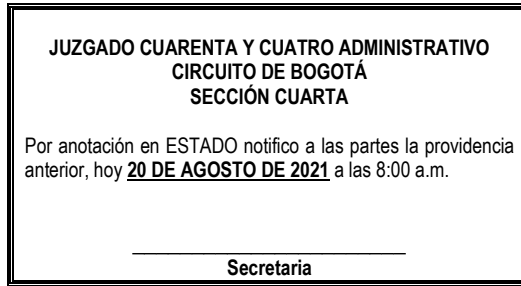
CUARTO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

SEXTO. PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Funcionario 044

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6dd67b1fd0fddf45316cbe316d9cadf33bf068b583c258c9cba48b083ffa70**

Documento generado en 19/08/2021 03:13:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>